



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2020-MPSM/A

San Miguel, 19 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de octubre del 2019, el OFICIO N° 026-2019-P-MPSM, de fecha 23 de setiembre del 2019, del jefe del Área de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art 194, modificada por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas (...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





Que, mediante OFICIO N° 026-2019-P-MPSM, de fecha 23 de setiembre del 2019, el jefe del Área de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, informa que la Municipalidad Provincial de San Miguel adquirió 03 camionetas NISSAN cabina simple en el año 2013, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud Implementándolos con Unidades para el Auxilio Rápido a los Establecimientos de Salud de los Distritos de El Prado, Unión Agua Blanca y San Silvestre de Cochán"; las unidades de auxilio en mención fueron otorgadas en Afectación en Uso por el Plazo de cuatro años, siendo que a la fecha ya venció dicho plazo; asimismo, recomienda la donación de dichos vehículos de auxilio a la Dirección de Salud Regional de Cajamarca.

Que, atendiendo a los argumentos y considerando anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los documentos del visto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación efectuada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, en favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, las siguientes unidades Vehiculares:

- NISSAN, PLACA N° EGR 714, COLOR VERDE PLATEADO, MODELO FRONTIER, MOTOR YD25448567T.
- NISSAN, PLACA N° EGR 713, COLOR VERDE PERLADO, MODELO FRONTIER, MOTOR YD25459591T.
- NISSAN, PLACA N° EGR 715, COLOR VERDE PERLADO, MODELO FRONTIER, MOTOR YD25455258TT.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO, la presente Donación tiene como único y específico objetivo que sean utilizadas como unidades de auxilio rápido en los establecimientos de salud de los Distritos de El Prado, Unión Agua Blanca y San Silvestre de Conchan, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca. El incumplimiento de lo establecido ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al jefe de del Área de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que realice los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de dar de baja los vehículos señalados en el artículo precedente, así como la transferencia en favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal su cumplimiento y a Secretaria General la comunicación de la presente y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA



ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE